

ITE-CG 231/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CASILLAS PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DEL 2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Mediante oficio número ITE-PG-583/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales.
- **3.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha ocho de julio de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG164/2020, reformó el reglamento de elecciones y sus respectivos anexos, así mismo, en fecha ocho de julio de dos mil veinte, modificó el anexo 4.2, respecto de procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los

distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.

- **7.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **8.** En Sesión Pública Especial de fecha siete de enero de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Protocolo de seguridad sanitaria para el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (Covid 19).
- **9.** En Sesión Pública Especial de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 41/2021, aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativo al diseño y modelo definitivo de la documentación sin emblemas y materiales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
- **10.** Con fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Pública Extraordinaria, mediante Acuerdo ITE-CG 53/2021 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la integración de los Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 129/2021 aprobó el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto, relativo a la documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.
- 12. En Sesión Pública Especial de fecha ocho de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 209/2021, aprobó las medidas de seguridad que contendrán las boletas electorales, a utilizarse en la jornada electoral del seis de junio del año 2021, así como la determinación de la fecha límite en la que se podrán modificar las boletas electorales para la elección de la Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos, así como Titulares de Presidencias de Comunidad.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de

la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

De conformidad con el artículo 51 fracciones II, VIII, IX y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aplicará las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplirá con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la ley, y las demás que establezca el INE; además, vigilará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, asimismo, aprobará todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Enel Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que transcurre en el Estado de Tlaxcala, se renovarán los cargos para Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, es por ello que el Consejo General de este Instituto en aras de brindar certeza y legalidad a la ciudadanía al hacer respetar su voluntad cuando acudan a sufragar su voto el día de la jornada electoral del seis de junio, tal y como lo establece la legislación en materia, deberá prever a través de mecanismos técnicos, seguros y confiables, que las boletas electorales que se utilicen durante la jornada electoral contengan las medidas de seguridad correspondientes.

En este sentido, el Anexo 4.2 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral denominado "Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble", señala que, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones seleccionará mediante un procedimiento sistemático, las muestras aleatorias para efectuar las verificaciones de las medidas de seguridad de las boletas, actas electorales y líquido indeleble.

Al respecto, para poder llevar a cabo la designación de las casillas del procedimiento antes citado, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe aprobar las casillas necesarias para realizar las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas

electorales en cada Distrito Electoral Local, como lo establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

IV. Análisis. Es menester referir que este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 209/2021 aprobó las medidas de seguridad que contendrán las boletas electorales, para la elección de la Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad a utilizarse en la jornada electoral del seis de junio del año 2021, en el que se estableció que la verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales se hará conforme al procedimiento establecido en el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De manera que, en el caso de la producción de las boletas electorales, estas se realizaron en congruencia con las descripciones acordadas por este ente comicial mediante Acuerdo ITE-CG 129/2021, en observancia de las especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, es decir, en cuanto a las medidas de seguridad que contienen las boletas electorales se reflejan en la producción del papel y en la impresión de las mismas, medidas de seguridad que se describen a continuación:

Medida de Seguridad	Descripción	
Papel seguridad	Grecas en el papel seguridad visibles a contra luz de imagen en forma de rombo.	
Fibras ópticas en el papel, visibles e invisibles	En toda la boleta, fibras visibles e invisibles con lámpara de luz ultravioleta.	
Micro texto (micro impresión)	En la base de la boleta, texto deformado en hondas con la leyenda de cada una de las elecciones de acuerdo con la boleta respectiva, "GUBERNATURA", "DIPUTACIONES LOCALES", "AYUNTAMIENTO" Y "PRESIDENCIA DE COMUNIDAD", a un costado del lado izquierdo en texto en vertical la leyenda "INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES" visualizadas por medio de lupa cuenta hilos.	
Marca de agua	Logotipo del ITE en opacidad en el reverso de la boleta.	
Imagen latente / Efecto Moiré de triple validación	En la parte inferior central del frente de la boleta, visualizada por medio de mica Moire a 0° se aprecia la leyenda "2021", a 90° el emblema del "ITE" y en posición a 45° la imagen de un "CANDADO".	
Imagen Invertida:	Colocada en el micro texto de la leyenda "INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES".	
Tinta invisible	Firma de Representantes de partidos políticos en el reverso de la boleta, visibles con lámpara de luz ultravioleta.	

Ahora bien, en el caso de la documentación electoral, es importante referir que el Anexo 4.1 de Reglamento de Elecciones, en su apartado "Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales", define aquellas especificaciones que deberán ser

atendidas por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, estableciendo lo que a la letra dice:

- "a) Formato. Programa en el cual se generó. b) Fuentes. Tipografía(s) utilizada(s).
- c) Impresión. Tinta(s) utilizada(s).
- d) Tamaño del documento impreso. Medida final.
- e) Cantidad a imprimir. Tiraje.
- f) Sustrato. Tipo de papel, plástico o material.
- g) Datos variables a imprimir (en caso de que los incluya). Entidad, distrito, municipio.
- h) Medidas de seguridad (en caso de que los incluya). Tipo de medidas deseguridad.
- i) Acabados. Se especifican los siguientes procesos: encuadernación, hot-melt, engrapado, barnizado, con respaldo, suajado, doblez, ojillos, adhesivo, entre otros
- j) Textos de identificación en el empaque. La información que contiene la etiqueta(emblema del Instituto o escudo nacional, entidad, distrito, municipio, nombre del documento, cantidad, elección, número de caja o paquete, número de ID). k) Empaque. Medida de caja o si será en paquete.
- I) Cantidad en el empaque. Cantidad de piezas por caja.
- m) Clasificación. Por entidad federativa, distrito o municipio."

Aunado a lo anterior, este Consejo General asumió las previsiones necesarias para que la documentación electoral no pueda ser susceptible de reproducción y/o falsificación, es decir, que la documentación electoral sea auténtica, seguras y confiables, toda vez que, la empresa encargada de imprimir la documentación, se designó por ofrecer confidencialidad, exclusividad y seguridad durante la producción de la documentación, además de proporcionar la seguridad para resguardar la documentación y acceso restringido a las áreas de producción.

Una vez señalado lo anterior, es de precisar que, la documentación electoral cumple con cada una de las características citadas, por lo tanto, se hace una verdad reconocida que la documentación en comento es fidedigna para la ciudadanía, con el fin de garantizar y salvaguardar la manifestación de la voluntad de los ciudadanos que acudan a emitir su voto durante la jornada electoral del Proceso Electoral que transcurre.

En el mismo orden de ideas y a la luz del régimen jurídico aplicable, respecto a las medidas de seguridad de documentación y materiales electorales, el Reglamento de Elecciones en su artículo 163, numeral 3, especifica que, en elecciones concurrentes el Instituto Nacional Electoral suministrará el líquido indeleble, hecho que en la especie lleva a determinar, que toda vez que el Instituto Nacional Electoral es quien se encargó de la adquisición del líquido indeleble, para el Proceso Electoral que acontece, la verificación del mismo no le corresponde a este ente comicial local.

En ese sentido, es menester referir que el Reglamento de Elecciones señala en su artículo 183, numeral 3, que los paquetes electorales federales y locales se entregarán de manera conjunta a las y los presidentes de mesas directivas de casilla, lo anterior por conducto de los CAE federales y CAE locales, tal y como lo refiere al Anexo técnico uno del *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional*

Electoral, en lo sucesivo "el INE", representado por el Doctor Lorenzo Córdova Vianello y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, asistidos por el Ingeniero J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala; y por la otra, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en lo sucesivo "el ITE", representado por la Maestra Elizabeth Piedras Martínez y el Licenciado Germán Mendoza Papalotzi, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente; instituciones que al actuar de forma conjunta se les denominará "las partes"; para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tlaxcala, para la renovación de los cargos a la Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021, en su apartado 5 denominado "Capacitación y asistencia electoral", numeral 5.2 "Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales" inciso i). Por ello se implementan estrategias en conjunto con la Junta Local del Instituto Nacional Electoral para la entrega de los mismos, la cual genera que los paquetes de las elecciones locales no lleguen a las sedes de los Consejos Distritales de este Instituto.

Es importante señalar que los paquetes electorales que contienen las boletas, actas y documentación electoral, se encuentran resguardados en las bodegas habilitadas para tal efecto, en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo, se precisa que dichos paquetes no llegarán a las sedes de los 15 Consejos Distritales Locales para la distribución de estos a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

De lo manifestado en el párrafo que antecede, se desprende que, de acatar el procedimiento establecido en el anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para la realización de la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, implicaría una manipulación excesiva de los paquetes electorales y específicamente de las boletas, lo que generaría incertidumbre a las y los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes en su caso, significando un riesgo operativo y de la propia elección.

En consecuencia, resulta necesario referir que, este Consejo General efectuó en el Proceso Electoral Ordinario Local 2018, una consulta al Instituto Nacional Electoral, descrita en el antecedente número 3 del presente Acuerdo, la cual tuvo como finalidad exponer las circunstancias que se suscitaban en el desarrollo del proceso electoral del correcto seguimiento del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, en dicha consulta se manifestó lo siguiente:

"(...)

- 1. ¿Es posible que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realice la primera verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales?
- 2. De ser posible, ¿El procedimiento de la primera verificación se realizaría en cuatro muestras por Distrito Electoral Local o únicamente una sola muestra de cuatro casillas?

(...)"

Las respuestas a las dos interrogantes citadas en líneas anteriores por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, son las siguientes:

"(...)

1. (...)

Derivado de una interpretación sistemática y funcional del Reglamento y su Anexo 4.2, y dada la situación particular del resguardo de los paquetes electorales, se estima que es factible realizar dicha verificación en el seno del mencionado Consejo General, siguiendo las formalidades establecidas en el propio Reglamento.

2. (...)

Como se puede apreciar, sería materialmente imposible realizar esta actividad con los estándares requeridos, por ello, haciendo una interpretación funcional de la norma, y en virtud de que en materia federal se realiza la verificación de 12 casillas, se estima que podrá realizar la verificación de una casilla por distrito, es decir, un total de 15 casillas elegidas aleatoriamente.

(…)"

Asimismo, derivado de la respuesta del Instituto Nacional Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, y toda vez que las circunstancias en el actual Proceso Electoral Local Ordinario son similares, se determina que la primera verificación, se realizará en una casilla por Distrito Electoral Local, es decir, un total de quince casillas elegidas aleatoriamente, verificación que efectuará este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el caso de la segunda verificación, esta se llevará acabo de conformidad a lo establecido en el Anexo 4.2 del Reglamento de referencia.

De todo lo dicho anteriormente, y para dar cumplimiento con lo señalado en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, es que se propone un procedimiento sistemático para la selección de las casillas en las que se efectuará la verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales, siendo el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS CASILLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DEL 2021.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el siguiente procedimiento sistemático, seleccionará de manera aleatoria, cinco casillas de cada uno de los quince Distritos Electorales Locales con que cuenta la entidad, las casillas seleccionadas, servirán para efectuar los dos procedimientos de verificación de medidas de seguridad.

Por cuanto hace a la primera casilla seleccionada, esta servirá para hacer la primera verificación, que se realizará previa entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, de las cuatro restantes, estas servirán para hacer la segunda

verificación, que se efectuará el día de la Jornada Electoral del seis de junio del 2021, para seleccionar las cinco casillas será conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría Ejecutiva, generará los listados con número progresivo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales que corresponden a cada distrito electoral local. Se pedirá que se defina un rango numérico para definir las cinco casillas. Ejemplo, se define el rango numérico de 12, de tal manera que resultará seleccionada la casilla con el número progresivo 12, 24, 36, etc., hasta completar las cinco casillas en el distrito de que se trate, repitiendo el mismo procedimiento para cada uno de los 15 distritos.
- b) Una vez determinadas las 4 muestras de cada Distrito Electoral Local, la primera de cada una de ellas integrará la muestra de la primera verificación, que se llevará a cabo en la sede del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las tres restantes se notificará a las y los Presidentes de los 15 Consejos Distritales a través de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, para efectuar la segunda verificación en la Jornada Electoral del seis de junio del 2021.
- c) Además, dicha Dirección, remitirá a las y los Presidentes de los Consejos Distritales, vía correo electrónico, las características y medidas de seguridad de las boletas electorales a ocuparse el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Derivado del procedimiento ya descrito, el Consejo General de este Instituto, en la presente Sesión Pública, resultaron seleccionadas las siguientes casillas:

DISTRITO	No.	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA
01 San Antonio Calpulalpan	1	83	B1
	2	90	C1
	3	292	B1
	4	299	C1
	5	308	B1
02 Tlaxco de Morelos	1	410	B1
	2	415	B1
	3	422	C1
	4	474	C1
	5	481	C1
03	1	398	C2

San Cosme Xalostoc	2	404	C1
Adiostoc	3	505	C3
	4	531	C1
	5	538	C2
	1	16	B1
04	2	24	C1
Apizaco	3	30	C4
	4	34	C1
	5	41	C3
	1	174	B1
05	2	229	B1
San Dionisio	3	557	B1
Yauhquemehcan	4	581	C4
	5	161	B1
06	1	236	B1
lxtacuixtla de	2	242	C1
Mariano	3	247	C1
Matamoros	4	251	C3
	5	257	B1
	1	442	B1
07	2	450	B1
Tlaxcala de Xicohténcatl	3	456	B1
	4	461	C2
	5	466	B1
08	1	368	B1
	2	371	C3
	3	9	C1
San Bernardino	4	268	B1
Contla	5	271	C2

09 Santa Ana	1	127	C1
	2	136	B1
	3	141	C3
Chiautempan	4	146	B1
	5	151	C3
	1	183	B1
	2	191	C1
10 Huamantla	3	208	C1
Haamanta	4	218	B1
	5	522	C1
	1	68	B1
	2	76	B1
11 Huamantla	3	102	C2
Huamamia	4	107	C3
	5	113	B1
	1	263	B1
12	2	310	B1
San Luis	3	379	C3
Teolocholco	4	383	C1
	5	392	C2
13 Zacatelco	1	397	C2
	2	574	C1
	3	590	C1
	4	593	C3
	5	598	C2
14 Santa María Nativitas	1	255	C1
	2	285	B1
	3	287	C1
	4	288	C4
1	LL		

	5	290	C2
	1	349	C3
	2	351	B1
15 Vicente Guerrero	3	352	C3
	4	354	C3
	5	356	C3

En aras de garantizar y verificar la autenticidad de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales que se utilizarán en casillas especiales para la Jornada Electoral del seis de junio de 2021, el Consejo General de la autoridad electoral local realizará un sorteo en las ocho casillas especiales que se instalarán en el Estado de Tlaxcala, a efecto de que la ciudadanía ejerza el derecho al sufragio.

Ahora bien, el procedimiento consistirá en introducir cinco papeletas en un recipiente, que contendrán los números arábigos del 1 al 5; un representante de partido político extraerá la papeleta y el número que extraiga será la sección seleccionada, para ello las y los Consejeros Electorales, a las representaciones de los institutos políticos se les entregará previamente el listado de las casillas especiales, conteniendo el distrito electoral local donde se instalarán y la sección respectiva, enlistadas del 1 al 5.

Del procedimiento descrito, resultó seleccionada la siguiente casilla:

DISTRITO	No.	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA
07 Tlaxcala de Xicohtencatl	1	449	S1

A continuación, se describen los procedimientos que se harán para verificar las medidas de seguridad en las boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral del seis de Junio del 2021.

 Procedimiento para la primera verificación de las medidas de seguridad, la cual se efectúa previo a la entrega del paquete electoral, a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla.

Como se estableció, al llevarse a cabo las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la integración de los paquetes electorales, se realizará la primera verificación de las boletas electorales.

Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- a) La Consejera Presidenta, informará a los miembros del Consejo General, las medidas de seguridad aprobadas por el propio Consejo, mismas que deben cumplir las boletas electorales que serán verificadas y las casillas de cada distrito que será objeto de verificación tanto en la primera como en la segunda etapa de la verificación.
- b) En presencia de las y los integrantes del Consejo, se aperturará la bodega electoral que contiene los paquetes electorales, y se separarán los paquetes electorales seleccionados en la muestra. De este acto, el Secretario Ejecutivo deberá de levantar acta circunstanciada.
- c) Cada uno de los paquetes electorales seleccionados deberán ser llevados ante el Consejo General, para que nuevamente en el Pleno, en presencia de las y los integrantes del Consejo, se proceda a abrirlos por parte del Secretario Ejecutivo, conforme al número del Consejo Distrital a que corresponda la muestra, y del cual, se sacará la bolsa que contiene las boletas electorales.
- d) Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral y cotejarán que la boleta cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas.
- e) Terminada esta operación, se reintegrará la boleta electoral que fue sujeta de la verificación a su bolsa y ésta a su paquete electoral a fin de que sea cerrado y devuelto a la bodega. El mismo procedimiento se realizará con cada uno de los quince paquetes electorales.
- f) El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, levantará acta circunstanciada señalando los resultados del procedimiento anteriormente dispuesto, solicitando al final de la verificación la firma por cada uno de los integrantes del Consejo, asentando en su caso la negativa de firma de algún integrante.
- Procedimiento para la segunda verificación de las medidas de seguridad, la cual se efectúa, el día de la Jornada Electoral del seis de junio del 2021.

El día de la Jornada Electoral a desarrollarse el 6 de junio de 2021, se verificará en una de las casillas seleccionadas, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y las características del líquido indeleble, procurando que dicha actividad no entorpezca el desarrollo de la votación.

El procedimiento de verificación de las boletas electorales y las características del líquido indeleble, será el siguiente:

1. En la Sesión Permanente de cada Consejo Distrital, de conformidad con el cronograma comunicado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y

Educación Cívica de este Instituto, la o el Presidente del Consejo hará del conocimiento de las y los integrantes, las medidas de seguridad a validar; y elegirá la casilla que se encuentre más cercana a la sede del mismo, de las seleccionadas en la muestra, para que únicamente en ésta se realice la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las características del líquido indeleble.

- 2. En dicho acto, se elegirá a la o el Consejero que acudirá a la casilla a través de la votación respectiva, quien junto con el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional previamente designado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se trasladarán a la casilla seleccionada. Las y los representantes de partido político y, en su caso, de candidato independiente que así lo soliciten, podrán acompañar a los funcionarios para participar de la verificación.
- 3. Ya en el domicilio de la casilla seleccionada, la o el Consejero Distrital seleccionado, informará al Presidente/a de la Mesa Directiva de Casilla, sobre su presencia y le solicitará una sola boleta electoral y un contenedor de líquido indeleble, procediendo a la verificación de las medidas de seguridad en presencia de las y los representantes de partido político y candidaturas independientes que hayan asistido, para tal efecto podrán solicitar el auxilio del Capacitador Asistente Electoral federal o local asignado a esa casilla.
- 4. Concluida la revisión, la o el Consejero Distrital regresará la boleta y el líquido indeleble al Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla.
- 5. El personal del Servicio Profesional Electoral que acompañe al Consejero deberá levantar un reporte que será entregado a la o el Presidente/a del Consejo Distrital que corresponda, quien ordenará realizar el acta circunstanciada respectiva que será firmada por el Secretario/a del Consejo y los asistentes a la verificación; que mediante oficio se remitirá a la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 6. El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso al Presidente del Consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, a través de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto. En el Consejo Distrital conservará el original del acta.
- 7. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, concentrará los informes enviados por los Consejos Distritales, y elaborará un informe que será presentado a la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales.

8. La Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Casillas para efectuar los procedimientos de verificación de medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales correspondientes a cada Distrito Electoral, para ser utilizados durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme al listado vertido dentro del considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los procedimientos para la verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales, que tendrán verificativo previo a la entrega de los paquetes electorales y el día de la jornada electoral del seis de junio del 2021.

TERCERO. Efectúese el primer procedimiento de verificación de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales previo a la entrega del paquete electoral, a la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla, en cuanto estén conformados los paquetes electorales seleccionados para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de ese Instituto.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales Locales por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones